

**CORESES****Anuncio**

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2007, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales: Impuesto de Bienes Inmuebles; Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; Tasa por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua; Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos; Tasa de Cementerio y Servicio de de Tanatorio y la imposición del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Además el Reglamento Del Servicio Municipal De Saneamiento, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el art. 17 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) y 49 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local. Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediendo a publicar el texto integro de la Modificación, Imposición y Reglamento en atención a lo dispuesto en los art. 70.2 de la ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local y 17. 4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo).

Contra el presente acuerdo y sus ordenanzas podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo prescrito por el art. 19.1 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y con los arts. 10.1, b), 25.1 y 46.1 de la Ley/29 de 13 de Julio de 1998 de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Coreses, 13 de diciembre de 2007.–El Alcalde.

*Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

- Tipo de gravamen de IBI Urbana: 0.50%
- Tipo de gravamen de IBI Rústica: 0.40%
- BICES: 0.40%

Regular una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

La clase y características de los bienes inmuebles a que afecta, son bienes inmuebles de naturaleza urbana destinados a residencia habitual de la familia numerosa del titular del bien sujeto pasivo de la bonificación.